

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial y recibida por este Juzgado el 3 de septiembre de 2020. También le informo que se ingresaron los datos del abogado demandante en la plataforma Sirna y no se encontró correo electrónico registrado. A Despacho.

Medellín, 28 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO BALSOS DEL CASTILLO P.H.
Demandado	LIBARDO SIERRA AGUIRRE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00572 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por EDIFICIO BALSOS DEL CASTILLO P.H., en contra de LIBARDO SIERRA AGUIRRE, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ALLEGARÁ** las evidencias de acrediten que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos, el cual deberá haber sido enviado desde el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, y aportará el correo electrónico del apoderado que se encuentre registrado en la plataforma Sirna, toda vez que no hay correo electrónico registrado en la plataforma, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- 2. ADECUARÁ** el hecho quinto de la demanda, indicando de manera correcta desde cuando el demandado está adeudando las cuotas de administración, toda vez que indica una fecha diferente a la del certificado emitido por el administrador.

3. ADECUARÁ las pretensiones, indicando de manera correcta las partes del proceso, toda vez que menciona diferente propiedad horizontal y demandado.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito con las correcciones.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el EDIFICIO BALSOS DEL CASTILLO P.H., en contra de LIBARDO SIERRA AGUIRRE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4cb2c5800b1712815d5217861ceb23f46cd1626dc6fdbf6f7dfc0
5ab64024d

Documento generado en 28/09/2020 02:33:08 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.